

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL CECyTEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EN SOC. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.
- C. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, ocupa el cargo de Secretario de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL CECyTEM":

- A. Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 48 de la H. LII Legislatura local, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 19 de octubre de 1994.
- B. Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal por convenio y bivalente



de carácter tecnológico que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.

- C. En términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General tiene la representación legal del organismo, por consiguiente se encuentra facultado para representarse en su nombre.
- D. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón, número 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec; Estado de México, C.P. 520148.

### III. DE "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse en el apoyo a las áreas de interés común.
- B. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan la planeación, organización y ejecución de cursos para formación docente y disciplinaria, en adelante "LOS CURSOS", a través de la Dirección de Desarrollo de Personal Académico, dependiente de "LA SECRETARÍA" y dirigidos al personal de "EL CECyTEM", mismos que se encuentran descritos en el ANEXO UNO, que de adminicula al presente instrumento legal.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Desarrollo de Personal Académico, se compromete a:
  - a) Ejercer la coordinación académica y administrativa de "LOS CURSOS" y el desarrollo de los mismos.
  - b) Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán "LOS CURSOS", con base en la naturaleza y contenido de los mismos
  - c) Asesorar y capacitar en la medida de sus posibilidades, a los participantes en materia de



desarrollo de contenidos en línea y de la infraestructura tecnológica requerida para instrumentarla.

- d) Tramitar y entregar los recibos de pago correspondientes a fin de que sean cubiertos por **"EL CECyTEM"**, con base en los costos estipulados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- e) Otorgar las constancias y/o diplomas de participación al personal de **"EL CECyTEM"** dentro de un periodo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de que éstos hayan concluido satisfactoriamente **"LOS CURSOS"**.
- f) Proporcionar la información que solicite **"EL CECyTEM"** sobre la forma de evaluación de los cursos.
- g) Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal.

II. **"EL CECyTEM"** se compromete a:

- a) Entregar en los términos convenidos a **"LA SECRETARÍA"** los pagos correspondientes, con base en la cotización especificada en el **ANEXO DOS** adjunto al presente convenio y conforme a la calendarización convenida.
- b) Proporcionar en todo momento a **"LA SECRETARÍA"** la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- c) Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas que convoque **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Proporcionar en todo momento a **"LA SECRETARÍA"**, documentos o publicaciones que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de los cursos.
- e) Nombrar inmediatamente a la firma del presente instrumento legal, un responsable de la coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los eventos, quien será el enlace con la Dirección de Desarrollo de Personal Académico de **"LA SECRETARÍA"**.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Elaborar de manera conjunta e inmediata a la firma del presente instrumento legal, el programa de trabajo específico correspondiente, para la debida ejecución de **"LOS CURSOS"**.



- b) Operar las actividades del presente convenio de manera coordinada.
- c) Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente Convenio.

#### **TERCERA. CUOTAS.**

“LAS PARTES” acuerdan que la cuota de recuperación es de **\$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por curso, la cual deberá cubrirse con base en la cotización especificada en el **ANEXO DOS** adjunto al presente convenio y conforme a la calendarización convenida

Así mismo “**EL CECyTEM**” realizará el depósito a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, con número de cuenta: 51500542939, del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, con Clabe interbancaria 014427515005429397.

Los depósitos y trámites para la comprobación y expedición de comprobante fiscal se atenderán de conformidad a los lineamientos establecidos por la Universidad Autónoma del Estado de México.

#### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión de Seguimiento para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que deriven del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas que se mencionan a continuación, o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por parte de “**LA SECRETARÍA**” se designa a: la Mtra. en Psic. María de los Ángeles Araujo González, Directora de Desarrollo del Personal Académico, con números telefónicos 214-5601 y 722 510 6748; y con correo electrónico [mdaraujog@uaemex.mx](mailto:mdaraujog@uaemex.mx)
- Por parte de “**EL CECyTEM**” se designa al: Ing. Gustavo Adolfo Ballesteros Degollado, Jefe del Departamento de Desarrollo Docente, con número telefónico 2 75 80 40, extensiones 1116 y 1147; y con correo electrónico [cecytemdd@live.com](mailto:cecytemdd@live.com)

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada quince días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”. En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual de “**LOS CURSOS**”, es propiedad exclusiva de la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo cual su impartición no



configurará ningún tipo de transmisión o derecho a uso de los mismos.

Cada una de **"LAS PARTES"** se compromete a no difundir la información científica o técnica que pertenecen a la otra parte, a la que haya podido tener acceso durante la realización del trabajo, mientras esta información no sean de dominio público o no obtengan la autorización para hacerlo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados o publicaciones se hará referencia especial al presente convenio, con mención de los autores del proyecto. Cada parte será responsable de la información que maneja y libera a la otra de cualquier responsabilidad derivado de derechos de autor o de propiedad intelectual.

**"LAS PARTES"** convienen que las coproducciones y actividades de difusión que llegaran a generarse del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

#### **SEXTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES**

El máximo de alumnos participantes para los cursos de **"EL CECyTEM"** será de 30 y mínimo 15 por evento.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se transmitan con motivo de la celebración del presente convenio, será manejada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, obligándose a responder por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la otra, por omisión, negligencia o descuido.

#### **OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS**

**"LAS PARTES"** convienen que **"EL CECyTEM"** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que ampara el presente instrumento legal, sin autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, exceptuando los derechos de cobro.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cuales se requiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia de 1 año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada al menos con treinta días de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

POR “LA SECRETARÍA”



DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA  
SECRETARIO DE DOCENCIA

POR “EL CECyTEM”



DR. EN SOC. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ  
MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

